



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

26 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 431 -2020-GRA/GGR.

Huaraz, 25 NOV 2020

VISTO:

El oficio n° 016-2020-C/CD de fecha 06 de agosto de 2020, el informe n° 032-2020-REGION ANCASH-GRI/SGEI/UF-DJLVF de fecha 18 de setiembre de 2020, y el informe n° 1989-2020-GRA-GRI/SGES de fecha 29 de setiembre de 2020, y el informe n° 674-2020-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Desarrollo Vial suscribieron el contrato n° 023-2020-GRA, Para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil por niveles de servicio de las carreteras: EMP.PE-3N (PURACOTO), EMP PE-3N (PUENTE CHOQUECHACA), YUNGAY – LLANGANUCO, YANAMA – EMP-AN-621 PUPASH EMP.PE-3N (TINGUA), SILLCOP-CAJAPAMPA, EMP.PE-14C-CORREDOR VIAL N° 04 – REGION ANCASH”, por el monto contractual de S/ 2,700.000.00 (dos millones setecientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante el numeral 3.1 de la Tercera Disposición Complementarias Finales del Decreto Supremo n° 168-2020-EF de fecha 30 de junio de 2020, se dispone que: Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en ámbito de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias; resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) De manera excepcional, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o a la reanudación de actividades en el ámbito geográfico en el que se ejecuta el contrato, dispuesta por la autoridad competente, el contratista debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, los siguientes documentos:

- Solicitud de ampliación de plazo contractual, debidamente cuantificada - Identificación de prestaciones pendientes de ejecutar y el cronograma actualizado, de corresponder.
- Plan para implementar los Protocolos Sanitarios emitidos por los sectores competentes, para las prestaciones pendientes de ejecutar, de corresponder.
- Propuesta de reemplazo de personal, de corresponder.

b) El funcionario y/o servidor de la Entidad, competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los siete (07) días hábiles de presentada la documentación señalada en el literal a) y previa evaluación, notifica su decisión al contratista. En caso la solicitud sea aprobada, con la sola notificación de la decisión se entiende modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo, sin necesidad de la suscripción de documento posterior. En caso la entidad no cumpla con notificar su decisión en el plazo establecido, la ampliación de plazo

se entiende aprobada en los términos propuestos por el contratista; sin perjuicio de lo señalado en los numerales 158.4, 158.5 y 158.6 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Las Entidades y los contratistas se encuentran facultados para acordar la entrega de adelantos hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En aquellos contratos en los que se estipuló un porcentaje menor, puede acordarse la entrega de adelantos por la diferencia hasta alcanzar el porcentaje indicado precedentemente. En ningún caso, el monto del adelanto que se otorgue puede exceder el monto de la prestación pendiente de ejecutar.

En caso se acuerde la entrega de adelantos, el contratista debe acompañar la garantía correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el numeral 3.2 de la disposición complementarias finales del citado Decreto señala: Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han ***aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional***. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.

Que, en virtud a la normatividad citada, con fecha 05 de agosto de 2020, mediante el oficio n° 016-2020-C/DV, el Contratista – Consorcio Desarrollo Vial solicita la ampliación excepcional de plazo por el periodo de 60 días calendario, y reconocimiento del presupuesto del plan para implementar los protocolos sanitarios para las prestaciones pendientes de ejecutar, asimismo, presenta la propuesta de cambio del personal del plantel técnico, en el marco del Decreto Supremo n° 168-2020-EF;

Que, mediante el informe n° 032-2020-REGION ANCASH-GRI/SGEI/UF-DJLVF de fecha 18 de setiembre de 2020, el Ing. Villena Florián Danielito Jorge Luis – personal del área de Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, emite su opinión señalando que resulta procedente la ampliación de plazo, así como el cambio del personal propuesto por cumplir con las especificaciones técnicas de los términos de referencia;

Que, a través del informe n° 1989-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 29 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de revisión de ampliación de plazo, señalando que en el ámbito del levantamiento de estado de emergencia corresponde 198 días de ampliación, los cuales corresponden al periodo que va desde el 16 de marzo hasta el 31 de julio de 2020 (138 días), y ampliación de plazo por COVID 19 por 60 días calendario.

Además, señala que, respecto al personal propuesto, éste cumple con los requisitos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los términos de referencia;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR
FE DATA 10

Que, mediante el informe n° 674-2020-GRA/GRAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de ampliación excepcional de plazo por 60 días calendario, en el marco del contrato n° 023-2020-GRA, para la formulación de estudio de pre inversión a nivel de perfil por niveles de servicio de las de las Carreteras: EMP.PE-3N (PURACOTO), EMP PE-3N (PUENTE CHOQUECHACA), YUNGAY – LLANGANUCO, YANAMA – EMP-AN-621 PUPASH EMP.PE-3N (TINGUA), SILLCOP-CAJAPAMPA, EMP.PE-14C-CORREDOR VIAL N° 04 – REGION ANCASH”;

Que, en este sentido, de acuerdo a las normas acotadas en los numerales precedentes, y conforme al informe técnico del Ing. Ing. Villena Florián Danielito Jorge Luis – personal del área de Unidad Formuladora (informe n° n° 032-2020-REGION ANCASH-GRI/SGEI/UF-DJLVF, y del Sub Gerente de Estudios de Inversión (informe n° 1989-2020-GRA-GRI/SGEI) con los cuales se ha evaluado respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo procediendo a otorgar 60 días calendario, el mismo que se encontraría cuantificada e identificado las prestaciones pendientes de ejecutar de conformidad al siguiente cuadro:

Resumen			Días	
Plazo contractual			150	Contrato n° 23-2020-GRA
Plazo transcurrido	12-03 - 2020	15 - 03 -2020	4	Acta de inicio diferido
Plazo pendiente			146	Contrato n° 23-2020-GRA
Ampliación de plazo por COVID-19			60	D.S. n° 168-2020-EF y D.S. n° 135-2020-PCM

Que, asimismo, con respecto a la propuesta de reemplazo de personal esta cumplen con los requisitos que conlleva a su aprobación, sin embargo, con respecto al presupuesto estimado del Plan para implementar los Protocolos Sanitarios emitidos por los sectores competentes, para las prestaciones pendientes de ejecutar, de corresponder, ésta se encuentra supeditada a la aprobación previa de la ampliación excepcional de plazo de acuerdo al numeral 3.2 de la Tercera Disposición Complementarias Finales del Decreto Supremo n° 168-2020-EF, por lo que, éste extremo carece de pronunciamiento;

Que, Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación excepcional de plazo, por 60 días calendario, en el marco del contrato n° 023-2020 - GRA, suscrito para la formulación de Estudios de pre Inversión a Nivel de Perfil por Niveles de Servicio de las Carreteras: EMP.PE-3N (PURACOTO), EMP PE-3N (PUENTE CHOQUECHACA), YUNGAY – LLANGANUCO, YANAMA – EMP-AN-621 PUPASH EMP.PE-3N (TINGUA), SILLCOP-CAJAPAMPA, EMP.PE-14C-CORREDOR VIAL N° 04 – REGION ANCASH”.

ARTICULO SEGUNDA. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Desarrollo Vial en su domicilio legal en Huaraz en el Jr. Mariscal Cáceres n° 477, en Lima Calle Emilio Fernández n° 160 – 15.01 – Cercado de Lima – Telf. 952918084 – 990992630, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog.- Ing. Gina Ysela Calvez Saldaña
GERENTE GENERAL

26 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FE DATA 10

